



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Subvención en concurrencia competitiva para la participación en competiciones deportivas o difusión y fomento de la práctica deportiva	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 6G5G 6043 4W0P 1S09 10GD 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB15I00CS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2021/3

### ANUNCIO

<b>Convocatoria:</b>	SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2021, DESTINADA A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE POZUELO DE ALARCÓN. J.G.L. 10-02-21
<b>Nº Expediente:</b>	USB/2021/3
<b>Trámite:</b>	Publicación corrección de errores materiales de la Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 ha dictado Resolución en fecha 29 de abril de 2021 cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

*“Asunto: Rectificación de errores de la Resolución de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes y asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, durante la temporada 2020/2021.*

*En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución de la TAG Jefe de Departamento de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes,*

#### HECHOS

**PRIMERO.** - *El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, el día 8 de marzo de 2021, dictó Resolución en la que convocaba las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes y asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, durante la temporada 2020/2021.*

**SEGUNDO.** – *La Unidad de Subvenciones y Convenios detecta que hay un error de transcripción en la resolución, en el primer punto resolutive que aprueba el texto de la convocatoria. En concreto en el apartado c) del artículo 12.*

*El Interventor General Municipal indica que los gastos en “mejora de infraestructuras y otras medidas de seguridad” son inventariables, por tanto, no subvencionables. En el texto definitivo de la resolución se han transcrito de manera errónea. En consecuencia:*

*Donde dice:*

- c) "...Gastos por actuaciones adoptadas por la entidad, para hacer frente al COVID-19, como son adquisición de material de protección, gastos sanitarios, gastos en mejora de infraestructuras y otras medidas de seguridad, para la participación de deportistas en entrenamientos y competiciones federados..."

Debería decir:

- c) "...Gastos por actuaciones adoptadas por la entidad, para hacer frente al COVID-19, como son adquisición de material de protección, gastos sanitarios, para la participación de deportistas en entrenamientos y competiciones federados..."

A los mencionados hechos son de aplicación, los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

**SEGUNDO.** - En cuanto a la competencia para acordar la corrección de errores, corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, órgano que aprobó la convocatoria de las ayudas referidas, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de de 15 de julio de 2020)

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

**ÚNICO. Rectificar los errores materiales padecidos, en el primer punto resolutivo de la resolución mencionada con anterioridad, con la siguiente redacción:**

Donde dice:

- c) "...Gastos por actuaciones adoptadas por la entidad, para hacer frente al COVID-19, como son adquisición de material de protección, gastos sanitarios, gastos en mejora de infraestructuras y otras medidas de seguridad, para la participación de deportistas en entrenamientos y competiciones federados..."

Debe decir:

- c) "...Gastos por actuaciones adoptadas por la entidad, para hacer frente al COVID-19, como son adquisición de material de protección, gastos sanitarios, para la participación de deportistas en entrenamientos y competiciones federados..."

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**

IGLESIAS MORENO, ANTONIO  
Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario  
30/04/2021 11:45